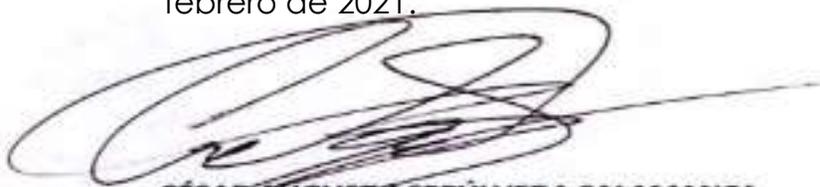


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en sentido que los anteriores escritos se recibieron del centro de servicios. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 01 de febrero de 2021.

  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Resuelve Solicitud y Requiriendo  
Clase De Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Giros y Finanzas Cia de Financiamiento Comercial  
Demandado : Héctor Duvan López Salazar  
Radicado : 2013-00503-00

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente el desistimiento de la cautela decretada en el presente asunto, elevada por la parte demandante, se accede a ello. En consecuencia, se decreta el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO que pesa sobre el vehículo de placas CNA 658 de propiedad del demandado, decretado mediante auto del 28 de noviembre de 2013.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, dirigido a la Secretaría de tránsito del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, para que cancele el embargo que le fue comunicado mediante oficio N° 1725 del 20 de noviembre de 2013.

Igualmente se deberá Librar oficio por el Centro de Servicios Judiciales a la Alcaldía De Armenia Quindío para se abstenga a dar curso a la comisión No.57 del 08 de mayo de 2017 y disponga la devolución de éste y sus anexos a órdenes del Juzgado

Con respecto a la renuncia del poder, elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, se advierte que para acceder a la misma debe allegar la prueba de que la señora Luz Adriana Bolívar Sarria funge como apoderada general de la entidad ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO.16** DEL 02 DE FEBRERO DE 2021

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**396880feaf9859eb72f38bab4a00ef3ccad0e2eaa5ea1477f9d2a194823c0940**

Documento generado en 28/01/2021 08:14:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**